

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

**ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 CD 005-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SARA LOPERA ALVAREZ
C.C-NIT:	1.152.217.374
OBJETO:	“REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA.”
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML (\$57.931.834)
DURACIÓN INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ADICION 1:	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$29,126,214.00)

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato interadministrativo con el municipio de Guatapé INTER 063-2025 con objeto: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA. Que de este contrato se derivó el contrato de suministro CD 005-2026 con objeto: “REALIZAR MANTENIMIENTO



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

- PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA.” con SARA LOPERA ALVAREZ identificado con 1.152.217.374
2. Que el plazo inicialmente pactado fue: EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
 3. Mediante OTROSI de fecha 22 de mayo de 2026 hecho por el municipio de Guatapé se hace la adición de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$29,126,214.00) por las siguientes razones:

El Municipio de Guatapé requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, cambio de aceite y mano de obra para los vehículos oficiales de propiedad del ente territorial y los vehículos adscritos a la Fuerza Pública, los cuales son indispensables para el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas, de seguridad, atención de emergencias y movilidad institucional. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad permanente de mantener en óptimas condiciones mecánicas y operativas el parque automotor oficial, toda vez que estos vehículos son utilizados de manera continua para la prestación de servicios a la comunidad y apoyo a las actividades de seguridad y orden público en el municipio. Adicionalmente, antes de agotar el presupuesto inicialmente pactado, persiste la necesidad del servicio contratado, existiendo aún requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos oficiales y evitar la interrupción de las actividades institucionales y operativas de la administración municipal y de la Fuerza Pública.

1. FINALIDAD

APROBAR la ADICION DEL CONTRATO **CD-005-2026** ya que es fundamental adicionar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario:

PRIMERA: Adicionar a la **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **adicionar** VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$29,126,214.00), destinados a garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo,



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

suministro de repuestos, cambio de aceite y mano de obra para los vehículos oficiales de propiedad del ente territorial y los vehículos adscritos a la Fuerza Pública

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-005-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		28/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/05/2026

